



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Encuentra este Despacho la respuesta dada por parte de la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, de conformidad a la orden dada por el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo dentro del fallo del día 16 de abril del hogaño, en el cual dispuso que este Despacho se hiciera el seguimiento al cumplimiento de la decisión de la referencia y se abra el desacato si hay lugar a ello.

Indica la accionada "UARIV", que en atención al fallo antes mencionado, se dispuso a remitir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, copia del acta de levantamiento por la muerte del señor JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ para que se subsanen las novedades concernientes a cancelar el documento de identidad vigente del occiso, y se comunique inmediatamente tal circunstancia para que esta reactive el trámite de reparación solicitado por la accionante.

De las pruebas allegadas por la accionada, se evidencia: copia el acta de levantamiento del cadáver JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ, y su respectivo envió a la Registraduría Nacional del Estado Civil con oficio No 20207207080661 del 17 de abril de 2020 en la planilla No 13441365 del 20/04/2020.

Bajo esas circunstancias, y en vista de que se ha dado cumplimiento a una parte de lo ordenado en el precitado fallo del Tribunal Superior, se hace necesario requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe si procedió a cancelar el documento de identidad vigente del occiso JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ identificado en vida con el No 4.134.187. teniendo en cuenta el oficio dirigido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS de fecha 17 de abril de 2020.

Por otro lado, y teniendo en cuenta si la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fuera positiva, se requerirá a la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, si ya reactivó el trámite de reparación solicitado por la señora accionante MARIA LUCIA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que lo que falta para dar la prioridad a la indemnización administrativa era que se cambie el registro de vigente.

En el mérito de lo expuesto se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- REQUERIR**, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de dos (2) días informe a este Despacho judicial, procedió a cancelar el documento de identidad vigente del occiso JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ identificado en vida con el No 4.134.187. Teniendo en cuenta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020 allego copia del levantamiento del cadáver. De conformidad a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO.

**SEGUNDO.- REQUERIR**, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS para que en el término de dos (2) días informe a este Despacho judicial, si ya reactivó el trámite de reparación solicitado por la señora accionante MARIA LUCIA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que lo que falta para dar la prioridad a la indemnización administrativa era que se cambie el registro de vigente de la cedula del occiso JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ identificado en vida con el No 4.134.187. De conformidad a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ**  
JUEZ

P.a.l.